
BOLETÍN INFORMATIVO*

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REMOCIÓN

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.322 de fecha 04 de agosto de 2017, fue publicado por la Asamblea Nacional Constituyente decreto sobre la emergencia y reestructuración del Ministerio Público bajo el siguiente tenor:

“La Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, tal como lo dispone el artículo primero del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, en concordancia con las Bases Comiciales, Cláusula Décima Primera, que establece como límites los valores y principios de nuestra historia republicana, el cumplimiento de los tratados internacionales, acuerdos y compromisos válidamente suscritos por la República, el carácter progresivo de los derechos fundamentales de los ciudadanos y las ciudadanas y las garantías democráticas.

Esta Asamblea Constituyente, aplica la norma contenida en el artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su segundo párrafo: *Los poderes constituidos no podrán en forma alguna impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente.*

DECRETA:

Artículo 1°. La emergencia y reestructuración del Ministerio Público, por su inactividad manifiesta conforme a los índices delictivos y de actos conclusivos acusatorios mínimos, según constan en la memoria y Cuenta de esta Institución durante los últimos días años, colocando a la República en situación de vulnerabilidad en su combate contra la violencia delictiva y la violencia con fines políticos, generando por esta vía la desestabilización del país.

Artículo 2°. Se crea una comisión de fiel cumplimiento y seguimiento de esta decisión soberana, presidida por el constituyente Elvis Amaroso.

Dado, firmado en el Palacio Federal Legislativo, en el Salón elíptico, en Caracas, a los cinco días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° De la federación y 18° De la revolución Bolivariana”.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

02 de agosto de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*